Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N°389/2020

POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPÁ – LOTE N° 4 CENTRAL – LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937.

Asunción, 30 de noviembre del 2020.

VISTO: El Memorándum CAC N° 542/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se remite el Proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPÁ – LOTE N° 4 CENTRAL – LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937."*

Que, a través del Memorándum CPI N° 1197/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y expresa: *"[...]..presenta a vuestra consideración el CUADRO DE SOLICITUD de Prorrogas del Cronograma de Ejecución de Obras por motivos de Fuerza Mayor del Contrato N° 10/19, justificadas en las dificultades extraordinarias e imposibilidad de PROVISIÓN DE MATERIALES ESENCIALES EN OBRAS por motivos de las restricciones detalladas en el Informe Fiscal, durante el plazo de ejecución de las Obras del Contrato N° 10/2019, a cargo de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CACO S.A., en el periodo de ejecución correspondiente al Mes de Abril de 2020, con los ajustes señalados en el Memorándum N° 181/20 de fecha: 6/10/20 c/ Exp N° 5463 UEPP MEC de ingreso con fecha: 06/10/20."*

Que, asimismo, el referido Memorándum señala: "La Fiscalización conforme al Contrato N° 10/19 y a los motivos que son de público conocimiento y alcance nacional por sus implicancias y a los cálculos asentados en la Planilla del Cuadro N° 1, Considera pertinente y Recomienda la Aprobación y otor*gamiento de 12 (doce) días de prórrogas por Fuerza Mayor en razón de lo asentado en los Libros de Obras, por los Fiscales de éstas Obras, atendiendo a los días afectados por el Decreto Presidencial N° 3490/20 de fecha 28 de Marzo/20 y abarca desde la fecha 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril/20 de este periodo y a lo establecido en el P.B.C. original del Llamado. Igualmente se anexa el Cuadro de Desplazamientos de Plazos conforme al Contrato N° 10/19."*

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 389/2020

POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPAÁ – LOTE N° 4 CENTRAL – LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937.

Que, el Memo CPI – EDI – N° 23/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, presentado por los Fiscales de Obra; Graciela Acosta, Jorge Paganetti, Catalina Rojas Pukall, Catherine Larrieur, Guillermo Godoy, dirigido a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, manifiesta entre otras cosas: *"En base a la solicitud de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., considerando el cierre de locales de proveedores de materiales de construcción que le impide seguir con la ejecución de su obra, atendiendo a lo solicitado y la documentación obrante en donde se manifiesta el aprobado de la Fiscalización de Obras de la C.P.I – UEPP, en razón de lo asentado en el Libro de Obras de este periodo y a lo establecido en el P.B.C. se* ***APRUEBA*** *el Pedido de Prorroga de 12 (doce) días por Fuerza Mayor de Plazo de Ejecución del Contrato 10/2020 LOTE N° 4, 5 y 6 Depto. Caazapá – Guairá; - Central – Alto Paraná y Capital Paraguarí...."*

Que, a través de la Nota presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO de fecha 01 de abril de 2020, dirigida a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, *"solicita prórroga de los plazos contractuales, por motivo de Fuerza Mayor conforme lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato CGC de obras 7ma. Versión – documento estándar que forma parte de la documentación del llamado..."* Asimismo, presenta las documentaciones respaldatorias del pedido, correspondientes al mes de abril 2020, tales como: Notas de Proveedores de Materiales de Construcciones, Comunicado de Municipios quienes adoptaron medidas limitativas al Transporte Público y por consiguiente al acceso al lugar de Trabajo por parte de los obreros. Restricciones del Estado por medidas adoptadas para evitar la propagación del COVID 19, relacionadas a la Solicitud de FUERZA MAYOR, así como las copias del libro de obras de las instituciones afectadas.

Que, al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas - Segunda Versión – ENERO/2018, en el *punto 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM II, expresa: "Observación: Es importante resaltar que tanto las inclemencias Climáticas como los acontecimientos de Fuerza Mayor que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo, otorgan el derecho a solicitar la prórroga, y en consecuencia obtener una suspensión razonable del cómputo de los plazos de ejecución; pero no reclamar indemnización alguna a la Contratante por pérdida total o parcial de su material acopiado en Obra, cuyo gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio de Contrato.*

Que, además, se debe prestar especial cuidado respecto a la acreditación o no de la veracidad de la imposibilidad de avance de la totalidad de los trabajos, al momento de conceder prórrogas o suspensiones de plazo de ejecución.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N°389/2020

POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPAÁ – LOTE N° 4 CENTRAL – LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937.

Que, de igual manera se establece en el Pliego de Bases y Condiciones que: *"Prórroga de los Plazos de Ejecución: - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor 15 (quince) días calendarios. - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: según los Certificados de uso de Tiempo presentado por el fiscal en las Certificaciones de obra mensual, acompañado del Registro de Precipitación diaria (mm) por mes, además de las copias del registro en el libro de obra correspondiente y de sus incidencias en la ejecución de los trabajos en el sitio, y un informe con imágenes del estado debido a las inclemencias climáticas."*

Que, en este caso particular las **Condiciones Generales del Contrato,** establece lo siguiente: *"23. Casos de Fuerza Mayor 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.*

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 389/2020

POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPAÁ – LOTE N° 4 CENTRAL – LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato."

Que, el Dictamen N° 99/2020, de fecha 22 de septiembre del 2020, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, concluye cuanto sigue: "*Previo análisis de las documentaciones de los expedientes del Memorándum CPTI Nº 1197/2020, en su parte pertinente expresa: "...El dictamen fue elaborado en función estricta al contenido de los documentos presentados por la contratista, sin juzgamiento de la autenticidad de los mismos. Se concluye, que la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor se encuentra prevista en la norma, y las solicitudes realizadas, se justifican debidamente, por lo cual se enmarca en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo...".*

Que, la Ley Nº 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS - Capítulo XIV - DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, Artículo 44, prescribe: *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento."*

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, fue creada la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UEPP) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Que, en la Resolución del MEC N° 6.011 del 04 de abril del 2017, en el inciso 2°, dispone: "AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los Programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: "...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley 20541/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia."

Que, por Resolución Ministerial N° 5399 de fecha 29 de abril de 2019, fue designado al Sr. ALEJANDRO LEÓN DUARTE LÓPEZ, con C.I. N° 1.093.404, como COORDINADOR GENERAL INTERINO de la UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, dependiente de la máxima autoridad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

RESOLUCIÓN UEPP N° 389/2020

POR LA CUAL SE PRORROGA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR DEL CONTRATO N° 10/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPAÁ – LOTE N° 4 CENTRAL – LOTE N° 5 ALTO PARANÁ - LOTE N° 6 CAPITAL, PARAGUARÍ, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - PLURIANUAL - ID N° 356.937.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL COORDINADOR GENERAL INTERINO

RESUELVE:

1° PRORROGAR por (12) doce, días el cronograma de ejecución de obras por Fuerza Mayor del Contrato N° 10/2019, correspondiente a los LOTES N° 2 GUAIRÁ, CAAZAPÁ - N° 4 CENTRAL – N° 5 ALTO PARANÁ - N° 6 CAPITAL, PARAGUARI, suscripto con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO como resultado de la adjudicación del llamado a CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXTAS" - Plurianual - ID N° 356.937, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2° AUTORIZAR a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, la suscripción de la adenda correspondiente y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° COMUNICAR y archivar.

ECON. ALEJANDRO DUARTE
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos